



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-2187

JULIO 14 DE 2025

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
NIT 890. 904.996-1
Ejecutado(s): CONRADO ANTONIO CÓRDOBA GALVIS
C.C 8.127.227
Radicado: **PACC-2025-306**

La Profesional en Derecho adscrita al Área Gestión Crédito y Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto 2025-DECGGL-2478 del 9 de mayo de 2025, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el título IV de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, profiere mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo de la referencia.

CONSIDERACIONES

1. En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por EPM, podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. De acuerdo con la información reportada en los sistemas facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios prestados



en la instalación ubicada en la dirección **CL 85 A CR 39 -1 (INTERIOR 201) MANRIQUE** del municipio de **MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, correspondiente al contrato No. **11181742**.

Estado de cuenta							
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	IVA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO_NETO_FACTURADO
2020-10	1179884877	\$ 188,210.22	\$ 12,999.91	\$ 66.46	\$ -		\$ 201,276.59
2020-11	1185576929	\$ 278,351.56	\$ 27,970.42	\$ 100.19	\$ 388.04		\$ 306,810.21
2020-12	1190245121	\$ 198,043.38	\$ 24,111.29	\$ 87.22	\$ 882.20		\$ 223,124.09
2021-01	1195608328	\$ 266,666.26	\$ 28,065.88	\$ 102.77	\$ 2,288.98		\$ 297,123.89
2021-02	1200447427	\$ 241,804.96	\$ 23,238.09	\$ 86.35	\$ 2,951.65		\$ 268,081.05
2021-03	1205377910	\$ 250,966.81	\$ 21,144.66	\$ 79.81	\$ 3,968.44		\$ 276,159.72
2021-04	1210592769	\$ 276,669.70	\$ 25,607.17	\$ 97.96	\$ 6,054.76		\$ 308,429.59
2021-05	1215733533	\$ 279,039.13	\$ 23,237.74	\$ 89.50	\$ 5,947.11		\$ 308,313.48
2021-06	1221179401	\$ 189,039.86	\$ 26,647.28	\$ 103.76	\$ 8,031.29		\$ 223,822.19
2021-07	1226169454	\$ 202,241.58	\$ 23,046.46	\$ 91.28	\$ 8,584.06		\$ 233,963.38
2021-08	1231174634	\$ 239,805.01	\$ 25,379.93	\$ 101.33	\$ 9,781.72		\$ 275,067.99
2021-09	1236199951	\$ 136,508.13	\$ 23,743.29	\$ 96.98	\$ 11,489.39		\$ 171,837.79
2021-10	1241635515	\$ 192,323.98	\$ 26,223.84	\$ 108.22	\$ 13,400.06		\$ 232,056.10
2021-11	1246712499	\$ 259,341.13	\$ 24,961.14	\$ 103.92	\$ 13,219.83		\$ 297,626.02
2021-12	1252095496	\$ 2,364,483.27	\$ 23,961.03	\$ 102.08	\$ 12,761.37		\$ 2,401,307.75
2022-01	1257802731	\$ 396,322.98	\$ 12,851.47	\$ 124.25	\$ 680.61		\$ 409,979.31
2022-02	1262766535	\$ 1,293,525.85	\$ 11,561.57	\$ 124.06	\$ 592.19		\$ 1,305,803.67
2022-03	1268321278	\$ -	\$ -	\$ 27.40	\$ 2,284.92		\$ 2,312.32
2022-04	1273654639	\$ -	\$ -	\$ 70.75	\$ 6,576.40		\$ 6,647.15
2022-05	1278824827	\$ -	\$ -	\$ 60.64	\$ 5,636.92		\$ 5,697.56
2022-06	1283943290	\$ -	\$ -	\$ 60.64	\$ 5,636.92		\$ 5,697.56
2022-07	1289279649	\$ -	\$ -	\$ 65.69	\$ 6,106.66		\$ 6,172.35
2022-08	1294425937	\$ -	\$ -	\$ 70.75	\$ 6,576.40		\$ 6,647.15
2022-09	1299726216	\$ -	\$ -	\$ 6.36	\$ 95.36		\$ 101.72
2022-10	1305254179	\$ -	\$ -	\$ 65.69	\$ 6,106.66		\$ 6,172.35
2022-11	1310819343	\$ -	\$ -	\$ 70.75	\$ 6,576.40		\$ 6,647.15
2022-12	1315938283	\$ -	\$ -	\$ 70.75	\$ 6,576.40		\$ 6,647.15
2023-01	1320835843	\$ -	\$ -	\$ 70.75	\$ 6,576.40		\$ 6,647.15
2023-02	1325643823	\$ -	\$ -	\$ 54.54	\$ 5,604.81		\$ 5,659.35
2023-03	1330227086	\$ -	\$ -	\$ 52.27	\$ 5,371.28		\$ 5,423.55
2023-04	1334935078	\$ -	\$ -	\$ 65.90	\$ 6,772.47		\$ 6,838.37
2023-05	1339662117	\$ 631.89	\$ -	\$ 54.54	\$ 5,604.81		\$ 6,291.24
TOTAL		\$ 7,253,975.70	\$ 384,751.17	\$ 2,533.56	\$ 183,124.51	\$ 1,399,600.12	\$ 9,223,985.06

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

3. Que según la solicitud de servicio de acueducto y alcantarillado con pedido PED-740930-G6N9 diligenciada el 19 de abril de 2016 por el señor **CONRADO ANTONIO CÓRDOBA GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **8.127.227**, accediendo al servicio por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P e integrando este servicio al contrato **11181742**, a la luz de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, en adelante se le otorga la calidad de usuario del servicio como parte del contrato de condiciones uniformes.

4. Que según la solicitud de servicio de gas con pedido PED-1202775-Q5M4 diligenciada el 14 de septiembre de 2020 por el señor **CONRADO ANTONIO CÓRDOBA GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **8.127.227**, accediendo al servicio por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P e integrando este servicio al contrato **11181742**, a la luz de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, en adelante se le otorga la calidad de usuario del servicio como parte del contrato de condiciones uniformes.

5. Que así mismo, el señor **CONRADO ANTONIO CÓRDOBA GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **8.127.227** realizó solicitudes en los años 2020 y 2021 para realizar acuerdos de pago o financiar la deuda relacionada al contrato **11181742**, estas interacciones fueron registradas en el sistema interno de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, en consecuencia y a la luz de lo establecido en los artículos 14.33 y 130 de la Ley 142 de 1994, en adelante se le otorga la calidad de usuario como parte del contrato de condiciones uniformes. Estas interacciones fueron registradas así:

Cédula	Contacto	Número_Caso	Fecha_Creacion	Causa	Motivo_PQR_Detalle	Medio
8127227	Conrado Antonio Cordoba Galvis	PQR-7630287-X6P2	2020/09/9	Información general	Sr. Conrado Cardona se presenta a nuestra oficina del edificio EPM para realizar un acuerdo de pago; teniendo en cuenta que la oficina se encontraba en cierre, se tomaron los datos para su posterior contacto.	Presencial
8127227	Conrado Antonio Cordoba Galvis	PQR-7639559-R3R9	2020/09/11	Facilidades de pago	En calidad de suscriptor solicita alternativa de pago para la deuda de los servicios públicos, debido a que actualmente presenta un saldo pendiente de pago por valor de \$649.012, correspondiente a cuatro meses, para lo cual presenta cédula de ciudadanía, contrato 11181742.	Presencial

8127227	Conrado Antonio Cordoba Galvis	PQR-7759702-G5L9	2020/10/8	Facilidades de pago	En calidad de suscriptor solicita alternativa de pago para la deuda de los servicios públicos, debido a que actualmente presenta un saldo pendiente de pago por valor de \$348.234, correspondiente a dos meses, para lo cual presenta cédula de ciudadanía, contrato 11181742	Presencial
8127227	Conrado Antonio Cordoba Galvis	PQR-8304412-K8F1	2021/03/10	Información general	En calidad de familiar del propietario solicita financiar los servicios públicos, contrato 11181742.	Presencial
8127227	Conrado Antonio Cordoba Galvis	PQR-8333655-H4X3	2021/03/17	Información general	Usuario en calidad de hijo del propietario del inmueble solicita financiación para saldo pendiente del contrato. 11181742	Presencial

6. El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **CONRADO ANTONIO CÓRDOBA GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **8.127.227**, por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 9.223.985,06)**, más intereses moratorios que se causen desde la fecha en que se hizo exigibilidad la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de las obligaciones ejecutadas. Los cuáles serán calculados a la tasa que se sea aplicable en derecho. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago conforme a lo establecido en las normas de procedimiento aplicables.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lesly Natacha Quintero Arenas', is positioned above the name. The signature is somewhat stylized and includes a horizontal line extending to the right.

LESLY NATACHA QUINTERO ARENAS